

ANEXO V – Telecomunicaciones

Plan Especial de Actuación Urbana PEAU PARA LA CREACIÓN DE VIVIENDA PROTEGIDA en el ámbito de la Unidad Básica M22 de BUZTINTXURI – EUNTZETXIKI - SANTA ENGRACIA en Pamplona (parcela urbana 35 del polígono 7 de Pamplona).



PLAN ESPECIAL DE ACTUACIÓN URBANA EN EL ÁMBITO DE LA UNIDAD M22 DE BUZTINTXURI

ANEXO V Telecomunicaciones

La Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones establece en su artículo 50 que *“Los órganos encargados de los procedimientos de aprobación, modificación o revisión de los instrumentos de planificación territorial o urbanística que afecten a la instalación o explotación de las redes públicas de comunicaciones electrónicas y recursos asociados deberán recabar el oportuno informe del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital. Dicho informe versará sobre la adecuación de dichos instrumentos de planificación con la presente ley y con la normativa sectorial de telecomunicaciones y sobre las necesidades de redes públicas de comunicaciones electrónicas en el ámbito territorial a que se refieran.*

El referido informe preceptivo será previo a la aprobación del instrumento de planificación de que se trate y tendrá carácter vinculante en lo que se refiere a su adecuación a la normativa sectorial de telecomunicaciones, en particular, al régimen jurídico de las telecomunicaciones establecido por la presente ley y su normativa de desarrollo, y a las necesidades de redes públicas de comunicaciones electrónicas, debiendo señalar expresamente los puntos y aspectos respecto de los cuales se emite con ese carácter vinculante.”

Se solicitará el informe en los términos arriba establecidos.

Y para que así conste se firma en Pamplona, abril de 2026

El equipo redactor:



Edurne Ramírez Elcano – arquitecta colegiada nº3085 COAVN Navarra en representación de arqthema estudio de arquitectura, S.L.P.U.